NÚMERO CONTRATO:		**058-ARC-DISAN-DMBOG-2024**
OBJETO DEL CONTRATO:		PRESTACIÓN SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES ELEVADOS, TANQUE SUBTERRANEO Y DESINFECCIÓN SIN INSUMOS, CON LA MAQUINARIA NECESARIA, PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, SUS SATÉLITES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL CENTRO.
MODALIDAD:		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT. 901.541.302-9
	ORDENADOR DEL GASTO:	**CAPITÁN DE CORBETA EDGAR JOSÉ AGUIRRE DUARTE**- JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**ASECOLBAS LTDA.** NIT: 860.518.600-4
	REPRESENTANTES LEGALES:	**MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES**
	CC	No 52.418.809 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
NUMERO DE CUENTA Y BANCO		CUENTA CORRIENTE No 258-02485-0 DEL BANCO OCCIDENTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-008-005 POR EL RUBRO DE SERVICIOS DE SOPORTES RECURSO 16
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 9624 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024
VALOR :		CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($155.342.000,00 M/CTE)
PLAZO DEL CONTRATO:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber, el señor **CAPITÁN DE CORBETA EDGAR JOSÉ AGUIRRE DUARTE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.879.819 expedida en Leticia (Amazonas), en calidad de Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, dependencia del Comando de la ARMADA NACIONAL, debidamente nombrado mediante Orden Administrativa No. 0151 de fecha 9 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 de fecha 15 de febrero de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios des tinados al Dispensario Médico II Nivel Bogotá (DMBOG)en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, quien en el curso de este documento se denominará **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, por una parte; y por la otra, la señora **MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.418.809 expedida en Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de **ASECOLBAS LTDA**, identificado con Nit 860.518.600-4, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C.; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara BAJO JURAMENTO, que se entenderá manifiesto por la suscripción de este contrato, no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES consagradas en la Constitución y la ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES

a). Que, se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cual se identifica claramente el servicio requerido y las condiciones para su satisfacción, así como el costo del mismo. **b)** Que, EL CONTRATANTE requiere la prestación de servicio para la "***PRESTACIÓN SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES ELEVADOS, TANQUE SUBTERRANEO Y DESINFECCIÓN SIN INSUMOS, CON LA MAQUINARIA NECESARIA, PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, SUS SATÉLITES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL CENTRO***.". **c).** Que, existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9624 del 07 de febrero de 2024, por el rubro de SERVICIOS DE SOPORTES, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($155.342.000,00 M/CTE), Recurso 16. **d)** Que, la selección del contratista, se hizo mediante el criterio de selección objetiva por el proceso de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015. **e)**. Que, mediante Resolución No 067-ARC-DISAN-DMBOG-2024, se

adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 030-ARC-DISAN-DMBOG-2024 a la firma **ASECOLBAS LTDA.** identificado con NIT: 860.518.600-4. **f)** En mérito de lo expuesto, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO: *PRESTACIÓN SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES ELEVADOS, TANQUE SUBTERRANEO Y DESINFECCIÓN SIN INSUMOS, CON LA MAQUINARIA NECESARIA, PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, SUS SATÉLITES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL CENTRO*. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio se realizará previa autorización por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a solicitud del supervisor de conformidad con la oferta presentada, y ANEXO No 01 PROPUESTA ECONÓMICA y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS adjunto al presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de EL CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resultare de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a EL CONTRATANTE en razón de su acción. PARAGRAFO SEGUNDO-FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO: EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato con todos los recursos propios que sean necesarios de acuerdo a la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERO-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La prestación servicio de aseo y limpieza se realizara en el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA Calle 45 (Bogotá-Cundinamarca) ubicado en la kra 27 Nº 43-39 y sus satélites, DMBOG NORTE ubicado en la kra 18 Nº 143-39, y CENTRO DE EVACUADOS ubicado en la kra 69 Nº 51-31, y los siguientes establecimientos de sanidad naval pertenecientes a la regional centro de la Dirección de Sanidad Naval como son; DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO (Leguizamo-Putumayo), UNIDAD BASICA ATENCION MILITAR TURBO Avenida la playa punta las vacas Turbo-Antioquia, UNIDAD BASICA ATENCION MILITAR BARRANCABERMEJA km5 vía Yondó -Antioquia Barrancabermeja-Santander. UNIDAD BASICA ATENCION MILITAR PUERTO CARREÑO Calle 19 No. 9-14 Batallón Centro Barrio Las Acacias Puerto Carreño, UNIDAD BASICA ANTENCION MILITAR PUERTO INIRIDA Km 4 vía al coco Puerto Inírida-Guaina, UNIDAD BASICA ATENCION MILITAR LETICIA Carrera 11 #10-15 Victoria Regia. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($155.342.000,00 M/CTE), Soportados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No 9624 del 07 de febrero de 2024, por el rubro de servicios de soportes recurso 16. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLÁUSULA SEXTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos **PARCIALES**, en la **CUENTA DE CORRIENTE No *258-02485-0 DEL BANCO OCCIDENTE*** , dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la Factura Electrónica (si aplica), acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los valores para la prestación del servicio objeto del presente contrato serán canceladas acorde a **ANEXO No 01 PROPUESTA ECONÓMICA y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documento que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. **PARÁGRAFO CUARTO**: En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de aseo en las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA y sus satélites.

2. Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica y electrónica para desarrollar el objeto contractual durante las 24 horas del día; Mantener comunicación constante con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en desarrollo del mismo

3. Una vez inicie la ejecución del Contrato previa coordinación con el supervisor se realizará una reunión con el Contratista con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar.

4. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico.

5. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales del Dispensario Médico Nivel II Bogotá o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios.

6. El contratista se compromete a que los equipos e insumos que se le proporcionen en el desarrollo del presente contrato serán usados conforme con las especificaciones técnicas, en forma exclusiva para el aseo de los establecimientos, y no podrá bajo ninguna circunstancia utilizarlos en la atención de terceros.

7. El contratista, no podrá modificar ni alterar interna ni externamente los equipos, inclusive lo referente a la pintura, inscripciones o emblemas.

8. El contratista, deberá hacer un uso adecuado y óptimo de los insumos suministrados para el desarrollo del contrato, evitando el desperdicio de los mismos.

9. El contratista es responsable del cuidado de los equipos y por lo tanto debe responder por ellos, en caso de pérdida, hurto y daños parciales o totales, durante la ejecución del contrato, todos los daños o perjuicios causados por el mal uso de LOS EQUIPOS, serán responsabilidad del contratista.

10. El contratista acepta que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá en cualquier momento realice verificación del estado de los equipos, así como visitas in situ para la comprobación del adecuado uso de los mismos.

11. Como el pago es parcial, la facturación deberá ser subida al Secop II, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro, el contratista deberá contar con facturación electrónica de conformidad con lo establecido en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

12. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para servicio de aseo y limpieza para Centros Hospitalarios y manejo integral de residuos hospitalarios, dentro de los cuales se encuentra el Artículo 4º y 21 del Decreto 2676 de 2000 "Instrumentos Reglamentarios que establece responsabilidades compartidas para la gestión integral de residuos hospitalarios", Decreto 2763 del 20 diciembre 2001 del Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Salud "por la cual se modifica el Decreto 2676 de 2000", Resolución 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente, "la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios". Resolución 1669 del 02 de agosto de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Salud "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000".

13. Asumir los gastos de transporte y de todos los materiales necesarios para realizar el respectivo servicio que no se encuentren especificados dentro de los insumos a entregar por parte del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

14. El contratista se obliga a suministrar el personal necesario y requerido para prestar el servicio objeto del contrato en los horarios establecidos.

15. El contratista dispondrá de una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre los servicios objeto de contrato o del personal designado por el proponente para ejecutar el contrato.

16. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

17. El contratista entregará al inicio del contrato relación del personal que prestará el servicio en el Dispensario y en los satélites y deberá de comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato.

18. Mantener informado al Dispensario Médico Nivel II Bogotá del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Dispensario Médico Bogotá.

19. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato por su término de duración y dos (02) años más, salvo autorización escrita del director del Dispensario Médico Bogotá.

20. Devolver al DMBOG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

21. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

7. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

8. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Aplica solo Para contrato Ps).

9. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

11. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

12. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.
c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.
e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales.
g. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

13. Devolver al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

14. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al sistema general de seguridad social integral (salud – pensiones-riesgos profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ considere necesarios. una vez avalada la documentación debe ser publicada en el secop II, acuerdo a fecha indicada por la persona encargada.

CLÁUSULA OCTAVA-DERECHOS DEL CONTRATANTE: **a)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; **b)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato; **c)** Asignar un Supervisor, a través de quien el CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO ÚNICO: En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son derechos del CONTRATANTE, los contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato; **b)** Pagar al CONTRATISTA las facturas por los servicios prestados, según los precios y forma de pago convenidas; **c)** Brindar al CONTRATISTA el apoyo que requiera, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el CONTRATANTE debe cumplir con las obligaciones del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **d)** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista mediante trasferencia bancaria en la ciudad donde se encuentre el contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **e)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008. (Manual de contratación Ministerio de Defensa) **f)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **g)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **h)** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**. i)** Nombrar un auditor médico quien realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico en forma permanente. **j)** En caso que el proveedor notifique el no uso del equipo por parte del usuario o novedades en relación al uso de los mismo, el contratante dispone de 7 días hábiles para dar respuesta sobre la pertinencia para realizar la recolección del equipo. **CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de "LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA 901.541.302-9" una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la

vigencia del contrato y cuatro (4) meses más**. b) CALIDAD DE SERVICIO**: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más**. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del mismo y (3) años más **d) CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más**.**

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 2: La Garantía Única debe publicarse en un solo PDF con el comprobante de pago y clausulado.

NOTA 3: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

NOTA 4: La Garantía debe publicarse en la plataforma Secop II, con el anexo el clausulado de la misma y con el recibo de pago emitido por la aseguradora en un mismo PDF. En la póliza debe constar expresamente: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de adiciones al contrato, prorrogas o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única se entenderá vigente hasta la fecha de liquidación de este Contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de riesgos amparados y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO**: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del CONTRATANTE por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero sí respecto del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dicha garantía será requisito indispensable para la validez del presente contrato, en consecuencia, la falta de la misma hará que el presente contrato carezca de todo valor y/o efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**- **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre las partes, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ningún tipo a cargo de la CONTRATANTE, según lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**- **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a no suministrar a terceros y mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones del DMBOG o a cualquier información que conozca, que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**-**SUPERVISIÓN Y CONTROL**: El CONTRATANTE realizará la supervisión y el control del presente contrato a través de señor S1 CRUZ MOJICA FRANKY, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.924.754, correo franklin.cruz@armada.mil.co Celular: 320-5770227, quien supervisará el cumplimiento del objeto y obligaciones descritas en el presente contrato en el plazo de ejecución previsto, la ejecución económica del presente contrato y en general la observancia del mismo, obligándose a suscribir el acta y/o actas donde conste dicho cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**-**FUNCIONES**: **a)** Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuéstales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución. **b)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **c)** Prevenir: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Supervisión logre este objetivo se hace necesario que la designación del Supervisor y su actuación sea previa a la ejecución del contrato. **d)** Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **e)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. Representar

al DMBOG para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad. **f)** Informar sobre el avance, problemas y soluciones presentados en la ejecución del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la Entidad. Efectuar un estricto control de la calidad de los bienes o servicios y ejecuciones realizadas por el contratista. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **g)** Las demás que le asigne el ordenador del gasto y que sean inherentes a tal labor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CADUCIDAD DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** queda expresamente facultado a declarar la caducidad del presente contrato, en el caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en el momento que considere el primero, se esté afectando total o parcialmente la ejecución del contrato, o que, por acción u omisión del segundo, se atente de alguna manera contra los intereses de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-MULTAS:** Las multas tienen por objeto compeler al **CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente contrato, en consecuencia, la imposición de estas no libera al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora de incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio de este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE**, para imponer a aquél multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De igual manera procederá la imposición de multas cuando durante la ejecución del contrato se observe el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-FACULTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1° de Ley 95 de 1980 el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los dos (02) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En caso de persistencia de la causa o causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista podrá dar por terminado el contrato; lo cual comunicará al contratista sin que haya lugar a sanción alguna para este. En el evento en que la causal o causales fuerza mayor o caso fortuito fueren de las denominadas invencibles EL CONTRATANTE una vez recibida la comunicación del contratista y comprobadas las circunstancias dará por terminado este contrato en el estado en que se encuentre. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días, se reanudará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA -CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el CONTRATANTE, sin que quede está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única del contrato y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Incumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. d) En las demás circunstancias que lo requiera, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 60 y/o 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**-. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **a** Firma del contrato por las partes (aprobación en secop II), **b)** Registro Presupuestal. **c)** Aprobación de la Garantía Única por parte del Ordenador del Gasto del Dispensario médico nivel II Bogotá (Artículo 41, inciso 2, Ley 80 de 1993,). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **c).** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **d)** Registro Presupuestal. **e)** Garantía Única y documento de su aprobación **f) g)** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-**

DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, fijan como su domicilio legal, la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. - **DIRECCIONES DE LAS PARTES**. Para todos los efectos relativos al contrato las direcciones de las partes son las siguientes: DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA Cra. 58 No. 09-67 Bogotá TEL 3408421 Ext. 141 y el CONTRATISTA en la Carrera 16 No 164-16 Of 501, TEL 6016691843.

Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

ANEXO No 01
PROPUESTA ECONÓMICA y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	AIU %	IVA	VALOR TOTAL
1	01 operario de Aseo tiempo completo para la Prestación del servicio de aseo y limpieza para el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (Bogotá –Cundinamarca) ubicado en la carrera 27 N °43-39, (sin insumos) USO DE 4 PUNTOS ECOLÓGICOS DOBLES VERDE Y GRIS, USO 02 CARROS PORTADORES DE ELEMENTOS CON CARROS EXPRIMIDORES, 02 CARROS RECOLECTORES, SUMINISTRO DE 01 MAQUINA BRILLADORA PARA LIMPIEZA, BRILLADO Y SELLADO DEL PISO. 02 SEÑALES DE PISO MOJADO TIPO CARPA	$ 2.540.909,00	$ 254.091,00	$ 48.277,00	$ 2.843.277,00
2	01 operario de Aseo tiempo completo para la Prestación del servicio de aseo y limpieza para el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (Bogotá –Cundinamarca) ubicado en la carrera 18 N °143-39 (sin insumos) USO 01 CARRO PORTADOR DE ELEMENTOS CON CARRO EXPRIMIDOR, 01 CARRO RECOLECTOR, 01 SEÑAL DE PISO MOJADO TIPO CARPA	$ 2.540.909,00	$ 254.091,00	$ 48.277,00	$ 2.843.277,00
3	01 operario de Aseo medio tiempo para la Prestación del servicio de aseo y limpieza para el Establecimiento Centro de Evacuados ubicados carrera 69 N °51-31 BATALLÓN DE POLICÍA NAVAL MILITAR (sin insumos) USO 01 CARRO PORTADOR DE ELEMENTOS CON CARRO EXPRIMIDOR, 01 CARRO RECOLECTOR. SUMINISTRO DE 01 MAQUINA BRILLADORA PARA LIMPIEZA, BRILLADO Y SELLADO DEL PISO, 02 SEÑALES DE PISO MOJADO TIPO CARPA	$ 1.457.015,00	$ 145.702,00	$ 27.683,00	$ 1.630.400,00
4	01 operario de Aseo medio tiempo en el Hospital Naval de Puerto LEGUIZAMO ubicado en Puerto LEGUIZAMO-Putumayo (sin insumos	$ 1.270.335,00	$ 127.034	$ 24.136	$ 1.421.505
5	01 operario de Aseo medio tiempo en el Establecimiento de Sanidad Naval ubicado en puerto Inírida - Guainía (sin insumos)	$ 1.270.335,00	$ 127.034	$ 24.136	$ 1.421.505
6	01 operario de Aseo medio tiempo en el Establecimiento de Sanidad Naval ubicado en Turbo-Antioquia (sin insumos)	$ 1.270.335,00	$ 127.034	$ 24.136	$ 1.421.505
7	01 operario de Aseo medio tiempo en el Establecimiento de Sanidad Naval ubicado en Puerto Carreño-Vichada (sin insumos)	$ 1.270.335,00	$ 127.034	$ 24.136	$ 1.421.505
8	01 operario de Aseo medio tiempo en el Establecimiento de Sanidad Naval ubicado en Barrancabermeja-Santander (sin insumos)	$ 1.270.335,00	$ 127.034	$ 24.136	$ 1.421.505
9	01 operario de Aseo medio tiempo en el Establecimiento de Sanidad Naval ubicado en Leticia - Amazonas (sin insumos)	$ 1.270.335,00	$ 127.034	$ 24.136	$ 1.421.505

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
10	SERVICIO LAVADO DE TANQUES EN: el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (Bogotá –Cundinamarca) ubicado en la carrera 27 N °43-39, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ			

	(Bogotá –Cundinamarca) ubicado en la carrera 48 N °143-39, entro de Evacuados ubicados carrera 61 N °51-31., PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.			
	1. LAVADO DE TANQUES			
	1.1 DMBOG 45: 04 tanques de 500 litros, 02 de 300 litros y 03 tanques de 1000 litros	$ 151.000,00	$ 28.690,00	$ 179.690,00
	1.2 DMBOG NORTE: 01 tanque de 2000 litros	$ 43.000,00	$ 8.170,00	$ 51.170,00
	1.3 CESAN: 02 tanques de 1000 litros y 01 tanque subterráneo área 95 mts2.	$ 269.000,00	$ 51.110,00	$ 320.110,00
11	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN: el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (Bogotá –Cundinamarca) ubicado en la carrera 27 N °43-39, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (Bogotá – Cundinamarca) ubicado en la carrera 48 N °143-39, centro de Evacuados ubicados carrera 61 N °51-31. PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.			
	2. FUMIGACIÓN			
	2.1 DMBOG 45: área 786 mts2	$ 100.000,00	$ 10.000,00	$ 110.000,00
	2.2 DMBOG NORTE: área 412 mts2	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00
	2.3 CESAN: área 420 mts2	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00

El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el contratista.

1. El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal (guantes rojos, negros, amarillos, tapabocas, gafas, cofia), y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato en el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, satélites y algunos establecimientos de sanidad pertenecientes a la regional centro de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional, salud hospitalaria, manejo de residuos biológicos e higiene industrial.

2. El contratista deberá cubrir los siguientes horarios en el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTA, Regional Centro y sus satélites en la ciudad de Bogotá, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual en los siguientes Horarios:

 1. BOGOTA:

 TIEMPO COMPLETO:

 a) 07:00 am a 12:00 pm y de 13:00 pm a 16:30 p.m. (lunes a viernes)
 b) Los sábados de 07:00 am a 11:00 am.

 MEDIO TIEMPO

 a) 08:00 am a 12:00 pm solo área asistencial. (lunes a viernes)
 b) 08:00 am a 11:30 am solo área asistencial. (sábado)

 2. DISPENSARIO MEDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO (LEGUZAMO-PUTUMAYO)

 a) 08:00 am a 12:00 pm solo área asistencial. (lunes a viernes)
 b) 08:00 am a 11:30 am solo área asistencial. (sábado)

 3. UNIDAD BASICA ANTENCION MILITAR PUERTO INIRIDA:

 a) 08:00 am a 12:00 pm solo área asistencial. (lunes a viernes)
 b) 08:00 am a 11:30 am solo área asistencial. (sábado)

4. BASICA ATENCION MILITAR PUERTO CARREÑO:

a) 08:00 am a 12:00 pm solo área asistencial. (lunes a viernes)
b) 08:00 am a 11:30 am solo área asistencial. (sábado)

5. UNIDAD BASICA ATENCION MILITAR TURBO:

a) 08:00 am a 12:00 pm solo área asistencial. (lunes a viernes)
b) 08:00 am a 11:30 pm solo área asistencial. (sábado)

6. UNIDAD BASICA ATENCION MILITAR BARRANCABERMEJA:

a) 08:00 am a 12:00 pm solo área asistencial. (lunes a viernes)
b) 08:00 am a 11:30 am solo área asistencial. (sábado)

7. UNIDAD BASICA ATENCION MILITAR LETICIA:

a) 08:00 am a 12:00 pm solo área asistencial. (lunes a viernes)
b) 08:00 am a 11:30 am solo área asistencial. (sábado)

NOTA: En dado caso que durante la ejecución del contrato se requiera de modificación en los horarios estos se podrán realizar con previa coordinación entre el Contratante, Contratista y Supervisor

3. Cumplir estrictamente la ruta sanitaria establecida en cada Establecimiento de Sanidad Militar, en el cual se debe incluir la correcta recolección y disposición de los residuos según su clasificación. Se deberá proveer de carros recolectores de residuos hospitalarios para esta tarea, dándole cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

4. Diligenciar los formatos establecidos por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA y sus Establecimientos de Sanidad, para el control de la producción de residuos, en el cual se debe pesar cada uno estos.

5. Lavado y desinfección interna y externa de todos los tanques de agua potable, una vez por semestre.

6. El contratista prestará los servicios de fumigación y desratización en los inmuebles requeridos por el supervisor del contrato y/o por el ordenador del gasto (DMBOG Bogotá D.C. Y/O ESM Regional Centro), una vez realizadas las actividades se entregará al supervisor del contrato los certificados de los trabajos realizados acuerdo protocolo establecidos.

7. El contratista deberá realizar de manera mensual el lavado de fachada con hidro lavadora, limpiezas de vidrios, lámparas, rejas y fachadas de los establecimientos.

8. El contratista quincenalmente deberá realizar el decapado, lavado, brillado y sellado de los pisos de las oficinas, salas médicas y en general todas las áreas administrativas, comunes y operativas de cada uno de los lugares de ejecución del contrato.

9. El contratista de manera semanal deberá realizar el lavado y desinfección de las canecas de basura, puntos limpios, depósito de basuras así mismo mantenerlas en todo momento con la bolsa de basura indicada para cada caso.

10. El contratista deberá de manera semanal realizar el limpiado y desmanchado de los escritorios, sillas, puestos de trabajo, divisiones de oficinas, techos, paredes, lámparas, rejillas de ventilación, rejillas de techo, consultorios y demás inmobiliario y enseres que hagan parte de los establecimientos discriminados en el lugar de ejecución.

11. El contratista deberá de manera semanal realizar el lavado general de baños, retretes, lavamanos, inodoros, enchapados de paredes, pisos, divisiones, accesorio y divisiones de los espejos de todos los baños.

12. El contratista deberá de manera semanal realizar el lavado de exteriores piso ante jardín, rejas, techo y puertas.

13. El contratista diariamente deberá realizar la limpieza y desinfección de paredes, perfilaría de aluminio, zona de comida (tercer piso cafetería), escritorios, sillas, teléfonos, máquinas de escribir, equipos de cómputo, elementos decorativos, puertas, lámparas, persianas, pasamanos, contrapasos de escaleras, barrido y trapeada de pisos, desinfección de laboratorio, rayos x, baños, sala de procedimientos, sala de cirugías, consultorios y dpto. Odontológico.

14. La empresa debe tener en cuenta que para los operarios requeridos deben cancelarle todos los gastos de personal requeridos; (sueldos, primas de servicios, cesantías y sus intereses, auxilio de transporte, vacaciones, suministro de vestido y calzado de labor, aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) aportes parafiscales a los que esté obligado y demás obligaciones laborales.

15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo; todas las indemnizaciones serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

16. Garantizar y ejecutar el objeto contractual con el personal idóneo para la prestación del servicio y los insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

17. Garantizar que el personal contratado por el contratista porte siempre su uniforme e identificación en un lugar visible mientras se encuentren dentro de las instalaciones del edificio, así como los implementos, utensilios e insumos necesarios para la actividad (escoba, baldes, detergentes, bayetillas entre otros) y elementos de protección personal asignados y adecuados para las actividades a desarrollar.

18. El contratista deberá solicitar al Contratante semanalmente, los insumos, equipos y/o elementos necesarios para la prestación del servicio de aseo.

19. Reportar al Supervisor los reemplazos del personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, entre otra responsabilidad que asumirá el contratista.

20. La Entidad podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación al contratista por parte del Supervisor del contrato designado

21. Reportar los accidentes de trabajo que se puedan presentar en el personal a su cargo.

22. Manejar los residuos generados y mantener el orden y aseo en los sitios de trabajo.

23. Calcular y asignar los materiales e insumos para las tareas a ejecutar.

24. Controlar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.

25. Ubicar la respectiva señalización de precaución para evitar accidentes en los pisos, oficinas y baños que se encuentren húmedos.